## **LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1948**

**RECURSOS PARA PROVINCIAS DE POTOSI.—** Los creados o por crearse para este fin, recaudados por el Tesoro Departamental, se pagarán por semestres vencidos a los Subcomités de Obras Públicas,

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Lev:

## EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

**Artículo 1º** — Los recursos creados o por crearse mediante leyes especiales, así como las asignaciones concedidas o por concederse, en beneficio de las Provincias del Departamento de Potosí y que fueron recaudados por el Tesoro Departamental o remesados a su orden o del Subtesoro, serán pagados por semestres vencidos a los Subcomités provinciales de Obras Públicas, con cargo de cuenta.

**Artículo 2°** — El Prefecto y el Administrador del Tesoro Departamental, así como el Subtesoro y la Controlaría, que dejaren de pagar dichos cuotas en el plazo señalado o las redujeren en formo indebida, serán responsables personal o solidariamente en todo tiempo, ante los Subcomités provinciales, sin perjuicio de iguales obligaciones por parte del Tesoro respectivo.

**Artículo 3°** — A los efectos del artículo 2° quedan hipotecadas las fianzas de los funcionarios citados en dicho artículo y responderán íntegramente a las responsabilidades civiles emergentes.

**Artículo 4°** — Los fondos que en su alícuota parte pertenezcan a las provincias Charcas y Bilbao, serán traspasados al Banco Central de Cochabamba, a la orden de los Subcomités Provinciales, para Alonso de Ibáñez y Bustillo al igual de Oruro y al de Tupiza para Sud Líoez.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional La Paz, 21 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia. — A. Salinas López — C. López Arce, S. S. — B. Mercado, S. S. — D. Imaña Monterrey, D. S. — P. Montaño D. S,

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República,

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— José Romero Loza.